

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2016 00019 00

Sincelejo, Sucre, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Demandante/Solicitante/Accionante: RODRIGO BARRAGÁN PAYARES y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA ALEJANDRA GARRIDO SEVERICHE y OTROS.
Predio: CANAN

Visto el informe secretarial que antecede y por estimarlo pertinente, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprogramar para el día veintinueve (29) de abril de 2021, a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “Canán”, ubicado en la Vereda El Pital, jurisdicción del municipio de San Benito Abad, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, ICBF, Alcalde Municipal de San Benito, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre. Así mismo, se citará a los señores MILADYS LEONOR BOHÓRQUEZ VITAL y RAFAEL ANTONIO DÍAZ ROMERO (teléfono 3135103185); CESAR CONTRERAS-PATRICIA DIAZ BARRETO (teléfono 3145243558); JORGE HERNANDEZ (Teléfono 3103045770) y GABRIEL GARRIDO (Teléfono 3114093282). Se deja constancia que los números telefónicos aquí indicados fueron extraídos del oficio NS 2020 108292/ SUBCO- COSEC 29.25 suscrito por el Coronel WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANNO, Comandante del Departamento de Policía de Sucre.

SEGUNDO.- Cítese a la diligencia a los beneficiarios de restitución, a los opositores y a los representantes judiciales de ambos.

TERCERO.- Por secretaría prográmese la reunión virtual y expídanse los oficios y citaciones respectivas a las autoridades y personas indicadas en los ordinales primero y segundo de este proveído. Con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los citados, a los abonados telefónicos relacionados en el plenario, para efectos de la coordinación de la audiencia virtual. Así mismo, adviértase a la UEAGRTD que para efectos de llevar a cabo la audiencia de manera virtual, deberá suministrar a los beneficiarios de la sentencia y a las personas que actualmente se encuentran ocupando el predio conforme la información contenida en el oficio NS 2020 108292/ SUBCO- COSEC 29.25 suscrito por el Coronel WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANNO, Comandante del Departamento de Policía de Sucre, servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular o cualquier otro medio que

permita la comparecencia oportuna de los citados. Por Secretaria comuníquese la fecha dispuesta como mínimo con 6 días de anticipación.

CUARTO.- Requerir a la UARIV para que de manera urgente rinda el informe que quedó pendiente la reunión de coordinación del 25/02/2020. En concreto, que se refiera a las medidas que esa entidad ha adoptado con los señores MILADIS LEONOR BOHORQUEZ VITA y RAFAEL ANTONIO DIAZ ROMERO. Así mismo, que informe si los señores CESAR CONTRERAS; PATRICIA DIAZ BARRETO (teléfono 3145243558) y JORGE HERNANDEZ (Teléfono 3103045770), aparecen incluidos en el RUV y qué medidas les han sido concedidas. Por secretaría ofíciase.

QUINTO.- Téngase a la abogada IRMA SASKIA TÁMARA ERASO, funcionario especializado grado 15, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 102801D1 del Consejo Superior de la Judicatura, acta de posesión No. 009 del 1 de febrero de 2019 y resolución de nombramiento No. 00104 de 24 de enero de 2019, como abogado principal de los beneficiarios de la sentencia y a la abogada TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 con tarjeta profesional No. 189.184 del CSJ, como apoderada sustituta. Lo anterior, conforme la designación realizada por la dirección de la UAEGRTD mediante resolución RB 00916 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226bf251f011d457c170b4ad4f9fd6dd5048c1ba3831f29c83f201b64737be97

Documento generado en 11/03/2021 04:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>